



RESOLUCIÓN No. 0420 28 FEB. 2020

Por la cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1996 y la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 y el artículo 18 del No. 2411 del 30 de diciembre de 2019, establecen que el jefe del órgano o quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que el decreto 1068 de 2015 en su Artículo 2.8.1.5.3 establece que *"Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a los establecido en el catálogo de clasificación presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional"*.

Que mediante Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2020, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura autorizó, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11500 del 14 de febrero de 2020, la distribución de recursos en el proyecto de inversión con rubro presupuestal C 2701 0800 31 *"Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales de la Rama Judicial a Nivel Nacional"*.

Que existen recursos disponibles según la constancia de existencia de recursos No. DEAJPRM20-34 del 13 de enero de 2020, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Realizar la distribución presupuestal del siguiente proyecto a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, así:

Calle 72 No. 7 - 96 Conmutador - 3 127011 www.ramajudicial.gov.co



PROYECTO C 2701 0800-31 PROYECTO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL

UNIDAD 02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CÓDIGO SECCIONAL	SECCIONAL	ASIGNACION ACUERDO PCSJA20-11500	Producto C-2701-0800-31-0-2701048-02 SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL
	TOTAL DISTRIBUCION	4.907.470.156	4.907.470.156
Desarrollar actividades de bienestar para el mejoramiento del clima laboral en la Rama Judicial			
	SUBTOTAL	2.983.351.024	2.983.351.024
0	NIVEL CENTRAL	0	0
SECCIONALES			
19	ARMENIA - QUINDÍO	59.492.642	59.492.642
3	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO	164.368.999	164.368.999
1	BOGOTA - CUNDINAMARCA	177.772.479	177.772.479
21	BUCARAMANGA - SANTANDER	212.692.074	212.692.074
27	CALI - VALLE	331.677.358	331.677.358
4	CARTAGENA - BOLÍVAR	140.736.546	140.736.546
17	CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER	123.570.685	123.570.685
26	IBAGUE - TOLIMA	143.323.183	143.323.183
7	MANIZALES - CALDAS	104.993.931	104.993.931
2	MEDELLÍN - ANTIOQUIA	458.304.977	458.304.977
11	MONTERIA - CÓRDOBA	70.191.912	70.191.912
12	NEIVA - HUILA	138.032.335	138.032.335
16	PASTO - NARIÑO	132.153.616	132.153.616
20	PEREIRA - RISARALDA	125.000.000	125.000.000
9	POPAYÁN - CAUCA	87.828.070	87.828.070
14	SANTA MARTA - MAGDALENA	87.592.921	87.592.921
25	SINCELEJO - SUCRE	55.495.113	55.495.113
5	TUNJA - BOYACÁ	178.595.500	178.595.500
10	VALLEDUPAR - CESAR	99.703.084	99.703.084
15	VILLAVICENCIO - META	91.825.600	91.825.600
Realizar exámenes de tamizaje cardiovascular y para cáncer a los servidores judiciales y consulta médica para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado.			
	SUBTOTAL	995.845.868	995.845.868
0	NIVEL CENTRAL	60.790.868	60.790.868
SECCIONALES			
19	ARMENIA - QUINDÍO	16.746.000	16.746.000
3	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO	43.887.000	43.887.000

SECCIONALES			
1	BOGOTA - CUNDINAMARCA	176.742.000	176.742.000
21	BUCARAMANGA - SANTANDER	58.071.000	58.071.000
27	CALI - VALLE	98.472.000	98.472.000
4	CARTAGENA - BOLÍVAR	33.492.000	33.492.000
17	CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER	36.159.000	36.159.000
26	IBAGUE - TOLIMA	42.873.000	42.873.000
7	MANIZALES - CALDAS	27.606.000	27.606.000
2	MEDELLÍN - ANTIOQUIA	131.211.000	131.211.000
11	MONTERIA - CÓRDOBA	16.866.000	16.866.000
12	NEIVA - HUILA	37.182.000	37.182.000
16	PASTO - NARIÑO	34.347.000	34.347.000
20	PEREIRA - RISARALDA	19.155.000	19.155.000
9	POPAYÁN - CAUCA	26.826.000	26.826.000
14	SANTA MARTA - MAGDALENA	21.324.000	21.324.000
25	SINCELEJO - SUCRE	10.854.000	10.854.000
5	TUNJA - BOYACÁ	55.857.000	55.857.000
10	VALLEDUPAR - CESAR	24.891.000	24.891.000
15	VILLAVICENCIO - META	22.494.000	22.494.000
Contratar la atención de urgencias y emergencias medicas en sitio, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas y usuarios para las sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial.			
	SUBTOTAL	928.273.264	928.273.264
0	NIVEL CENTRAL	86.692.154	86.692.154
DIRECCIONES SECCIONALES			
19	ARMENIA - QUINDÍO	23.594.004	23.594.004
3	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO	61.204.629	61.204.629
1	BOGOTA - CUNDINAMARCA	157.020.060	157.020.060
21	BUCARAMANGA - SANTANDER	59.358.900	59.358.900
27	CALI - VALLE	109.180.000	109.180.000
4	CARTAGENA - BOLÍVAR	24.056.175	24.056.175
17	CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER	12.360.000	12.360.000
26	IBAGUE - TOLIMA	57.680.000	57.680.000
7	MANIZALES - CALDAS	22.794.487	22.794.487
2	MEDELLÍN - ANTIOQUIA	103.000.000	103.000.000
11	MONTERIA - CÓRDOBA	16.095.295	16.095.295
12	NEIVA - HUILA	37.309.175	37.309.175
16	PASTO - NARIÑO	11.593.680	11.593.680
20	PEREIRA - RISARALDA	30.032.719	30.032.719
9	POPAYÁN - CAUCA	8.755.000	8.755.000
14	SANTA MARTA - MAGDALENA	19.170.875	19.170.875
25	SINCELEJO - SUCRE	21.216.392	21.216.392

SECCIONALES			
5	TUNJA - BOYACÁ	29.870.000	29.870.000
10	VALLEDUPAR - CESAR	21.927.783	21.927.783
15	VILLAVICENCIO - META	15.361.935	15.361.935

ARTICULO 2°. Los recursos asignados a cada una de la Direcciones Seccionales de Administración Judicial se destinarán a la ejecución de las necesidades que detalla el documento técnico presentado, y/o aquellas que aun sin estar en el detalle del documento técnico, se requieran prioritariamente, para lo cual no requieren contar con autorización por parte de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO 3°. Delegar a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para adelantar los procesos de contratación correspondiente a los recursos de inversión del proyecto C 2701-0800 31 "Implementación de Estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales de la Rama Judicial a Nivel Nacional", observando las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la contratación pública.

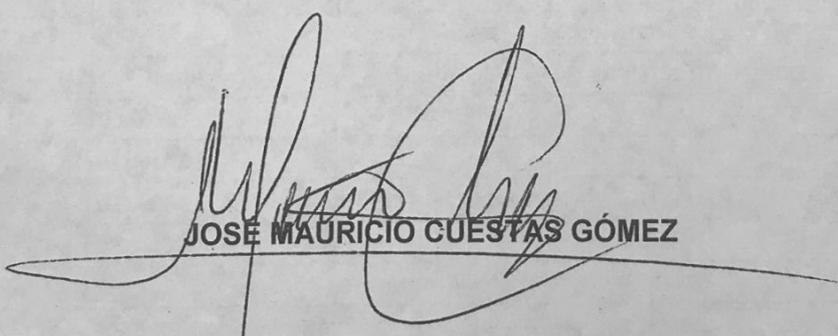
ARTICULO 4°. La Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura verificará el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a

28 FEB. 2020


JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

PLA -054

Aprobó: Dr. Luis Antonio Suarez A.

Revisó: Dra. María Franza López B.

Elaboró: Anna Maria Muñoz Q.